



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

**CONVENIO
INTERADMINISTRATIVO**

Nº.

3042

19 SEP 2013

OBJETO:

AUNAR ESFUERZOS PARA GARANTIZAR EL ACCESO EFECTIVO A UNA ADECUADA Y OPORTUNA ATENCIÓN EN SALUD EN CASO DE ACCIDENTE ESCOLAR, A TODAS Y TODOS LOS ESTUDIANTES QUE SE ENCUENTREN EN LA MATRÍCULA OFICIAL DEL DISTRITO CAPITAL, DE TODOS LOS NIVELES DE LA EDUCACIÓN FORMAL, AMPARANDO LOS COPAGOS, CUOTAS MODERADORAS Y CUOTAS DE RECUPERACIÓN QUE SE GENEREN EN EL PROCESO DE DICHA ATENCIÓN.

PARTES:

SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD - FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD

NIT:

899.999.061-9 Y 800.246.953-2 RESPECTIVAMENTE

DIRECCIÓN:

CARRERA 32 Nº 12-81

TELÉFONO:

3649090

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL

NIT:

899.999.061-9

PROYECTO:

0897 NIÑAS Y NIÑOS ESTUDIANDO

ÍTEM:

1058

COMPONENTE:

SEGURO ESCOLAR

VALOR INICIAL:

\$470.000.000

Entre los suscritos, a saber: **JOSE ALFREDO SOTO TORRES**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 88.209.480, en calidad de Subsecretario de Acceso y Permanencia de la Secretaría de Educación del Distrito, cargo para el cual fue nombrado mediante la Resolución N° 2579 del 30 de octubre de 2012 y debidamente posesionado ante el Secretario de Educación del Distrito Capital, como consta en el Acta de Posesión N° 327 del 01 de noviembre de 2012, debidamente facultado de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 2923 del 7 de diciembre de 2012 y demás normas concordantes y vigentes en materia de contratación pública actuando en nombre y representación de la Secretaría de Educación del Distrito que en adelante se denominará la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN y/o LA SED**, de una parte, y por la otra, la **SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD - FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD**, con NIT: 899.999.061-9 y 800.246.953-2 respectivamente, representados por **ALDO ENRIQUE CADENA ROJAS**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 12.531.817 en su calidad de Secretario Distrital de Salud y Director Ejecutivo del Fondo Financiero Distrital de Salud, cargo para el cual fue nombrado mediante el Decreto N° 197 del 8 de mayo de 2013 y debidamente posesionado como consta en el Acta de Posesión N° 128 de la misma fecha, debidamente

Av. Eldorado No. 66 - 63

PBX: 324 10 00

Fax: 315 34 48

www.sedbogota.edu.co

Información: Línea 195

**BOGOTÁ
HUMANA**

Handwritten signatures and initials:
JAS
et
Cuey

19 SEP 2013

3042

CONTINUACIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N°. _____, CELEBRADO EL _____ ENTRE EL DISTRITO CAPITAL - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD- FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD

Página 2

facultado para suscribir el presente Convenio Interadministrativo, quien en adelante se denominará la **SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD - FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** y/o **LA SDS - EL FONDO**; hemos convenido celebrar el presente Convenio Interadministrativo, de conformidad con los Estudios Previos de Conveniencia y Oportunidad y la Solicitud de Ordenación Contractual SOC, previas las siguientes consideraciones: **JUSTIFICACIÓN JURÍDICA:** El presente convenio interadministrativo contempla actividades propias a cargo de las entidades suscribientes y se fundamenta jurídicamente en el artículo 95 inciso 1ero de la Ley 489 de 1998 establece que *"Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos...."* De acuerdo con lo anterior, la Secretaría Distrital de Salud en el Acuerdo 257 de 2006 prevé que como parte de sus funciones está la atención a niños y niñas incluidos en la matrícula oficial del D.C., en caso de accidente. A su vez, La Secretaría de Educación Distrital se fundamenta en el Artículo 100 de la Ley 115 de 1994 "Ley General de Educación" que establece que *"los estudiantes que no se hallen amparados por algún sistema de seguridad social, en todos los niveles de la educación formal, estarán protegidos por un seguro colectivo que ampare su estado físico, en caso de accidente"*. **JUSTIFICACIÓN O CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN:** El Convenio de accidentes escolares, continúa garantizando la atención médica al 100% de los estudiantes matriculados en el sistema oficial en caso de accidentes, de acuerdo al sistema de seguridad social en salud al que esté afiliado el estudiante. De igual forma, coordina las actividades de promoción, educación y prevención en salud encaminadas a reducir la tasa de accidentalidad en los colegios y las posibles secuelas, que pueda producir una atención no oportuna del accidente escolar, beneficiando de esta forma a la comunidad educativa del distrito en general. La población a beneficiar es del 100% de la población escolar que se encuentre en el sistema oficial de matrícula del año lectivo respectivo, amparada por un Convenio interadministrativo escolar de atención en caso de accidente. Para este componente, la Territorialización se ha presentado a nivel Distrital, por cuanto se otorga la cobertura al 100% de los estudiantes matriculados en el sector oficial del Distrito y la ejecución del convenio y los recursos se aplican por cada niño, niña o joven que requiera atención. El convenio 137 de 2005 de atención de accidentes escolares garantizó la atención médica a los estudiantes matriculados en el sistema oficial en caso de accidentes, de acuerdo al sistema de seguridad social en salud al que estén afiliados o sean beneficiarios, los 365 días 24 horas diarias. De igual forma, permitió coordinar las actividades preventivas encaminadas a reducir la tasa de accidentalidad en los colegios, beneficiando de esta forma a la comunidad educativa del distrito en general. Su estructura, de atención funciona por medio de procesos de gestión que operan en las dimensiones política, técnica y territorial, a nivel distrital, local e institucional. Su configuración se logra a partir del liderazgo de dichos procesos en lo Distrital a cargo de los Directivos y Equipo Técnico Distrital en cada secretaría, orientando y asesorando a los Gestores Locales, quienes dinamizan el trabajo en las veinte localidades de la ciudad, fortaleciendo el programa a partir de sus relaciones con las Direcciones Locales de Educación, los grupos de educación local y los equipos de salud de las Empresas Sociales del Estado (ESE). A nivel institucional el proceso se lidera desde los diferentes grupos actores de las comunidades educativas. La Dirección de Bienestar Estudiantil de la SED implementa

Av. Eldorado No. 66 - 63

PBX: 324 10 00

Fax: 315 34 48

www.sedbogota.edu.co

Información: Línea 195

BOGOTÁ
HUANA

19 SEP 2013

3042

CONTINUACIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N°. _____, CELEBRADO EL _____ ENTRE EL DISTRITO CAPITAL - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD- FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD

Página 3

componente de Seguro Escolar fundamentado en el Artículo 100 de la Ley 115 de 1994 "Ley General de Educación" que establece que "los estudiantes que no se hallen amparados por algún sistema de seguridad social, en todos los niveles de la educación formal, estarán protegidos por un seguro colectivo que ampare su estado físico, en caso de accidente"; a través de una alianza con la Secretaría de Salud se suscribirá un convenio interadministrativo cuyo objetivo principal está encaminado a la atención y prevención oportuna de los accidentes escolares, lo cual se constituye como un componente importante para la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo oficial, al igual que como un elemento determinante para garantizar la calidad de la educación, buena parte de los recursos del componente de Seguro Escolar son destinados a cubrir estos gastos hospitalarios. Las Secretarías de Educación y de Salud del Distrito han ampliado la cobertura de servicios a los estudiantes que se encuentren afiliados a alguno de los sistemas de Seguridad Social en Salud, sin eximir la responsabilidad que por ley deben cumplir las Entidades Promotoras de Salud- (EPS del régimen subsidiado y contributivo). Respondiendo al objeto social del Convenio se establecerá cubrir a las y los estudiantes en caso de accidente, durante los trescientos sesenta y cinco (365) días del año, las veinticuatro horas (24) del día dentro o fuera del plantel educativo, beneficiando así significativamente un gran porcentaje de la población escolar. Es importante destacar que en el 2007 se atendieron 1185 estudiantes, en el 2008 fueron 1780, en 2009 se atendieron 1947 y en el 2010 fueron atendidos 943 todos a través del convenio 137 de accidentalidad escolar. El Convenio ha sustituido a través del tiempo una póliza privada que representa un costo elevado y que solo cubriría la urgencia, no amparando las atenciones complementarias tales como cirugías, rehabilitación, etc. derivadas del accidente, al igual no permitiría desarrollar acciones de prevención de accidentes, promoción de ambientes saludables. Para la Dirección de Bienestar Estudiantil de la SED no solamente es importante garantizar la atención del accidente escolar, su misión va más allá y por eso está convencida de la importancia de la prevención del accidente escolar y su atención inmediata, por tal motivo desea implementar una cobertura o focalización más integral de la comunidad educativa, para tratar de minimizar los accidentes escolares y sus secuela. Finalmente, el artículo 95 inciso 1ero de la Ley 489 de 1998 establece que "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos....". En virtud de lo expuesto el presente Convenio se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** Aunar esfuerzos para garantizar el acceso efectivo a una adecuada y oportuna atención en salud en caso de accidente escolar, a todas y todos los estudiantes que se encuentren en la matrícula oficial del Distrito Capital, de todos los niveles de la educación formal, amparando los copagos, cuotas moderadoras y cuotas de recuperación que se generen en el proceso de dicha atención. **CLÁUSULA SEGUNDA.- ALCANCE DEL OBJETO:** 1) La garantía y acceso a los servicios y atención en salud a todos los estudiantes matriculados en los colegios oficiales del Distrito, en convenio y concesión del Distrito Capital de Bogotá, independientemente de su condición de afiliación ante el Sistema de Seguridad Social en Salud (SGSSS), de la cobertura del 100% del valor de los pagos compartidos (cuotas moderadoras, copagos, cuotas de recuperación u otros) que estuvieran obligados a cancelar por la atención de su salud en caso de accidente escolar. 2) La financiación de la capacitación como primer respondiente, por el Centro

Regulador de Urgencias y Emergencias CRUE de la Secretaría Distrital de Salud SDS, de la comunidad educativa de las los colegios Oficiales del Distrito. **CLÁUSULA TERCERA.- ACTIVIDADES DE LAS PARTES:** Para efectos del presente Convenio, la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá y la Secretaría de Educación Distrital, en adelante **SDS** y **SED**, se comprometen a lo siguiente: **I. ACTIVIDADES DE LA SDS:** 1. Asumir con cargo a los recursos del Convenio, las cuotas moderadoras de los copagos, las cuotas de recuperación y otros pagos compartidos que se generen de la atención en salud por accidente escolar de los estudiantes de los colegios Oficiales del Distrito hasta su completa recuperación, independientemente de su condición de afiliación en salud. 2. Organizar y financiar con cargo a los recursos del Convenio, la capacitación de la comunidad educativa de los colegios Oficiales del Distrito, como primer responsable. 3. Realizar una auditoría a la calidad de la atención prestada a los estudiantes pertenecientes a la matrícula oficial del Distrito en caso de accidente escolar, y a las cuentas por servicios prestados por tal motivo, que permita el uso adecuado de los recursos del presente Convenio. 4. Realizar la gestión para la adecuada atención de la población sujeto del convenio. 5. Garantizar un profesional que permita un contacto permanente para lo correspondiente al desarrollo del convenio y socialice los alcances y las especificaciones técnicas del mismo. 6. Realizar el cruce de la información del registro del Sistema de Información de alertas en accidentalidad escolar que se enviará de manera mensual desde la SED. 7. Disponer de (4) cuatro bancos de ayudas técnicas, uno en cada punto cardinal de la ciudad para el caso de las y los estudiantes que a causa de accidente escolar requieren en su recuperación ayudas técnicas tales como cabestrillo, silla de ruedas, muletas, prótesis oculares, audífonos, pilas y monturas oculares, entre otras ayudas ortopédicas y de rehabilitación, el convenio asumirá el 100% del valor de la ayuda técnica. Garantizar el personal en los Hospitales de la Red Pública del Distrito y/o Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud para la oportuna atención de los estudiantes en caso de accidente escolar. 8. Realizar las demás actividades de tipo legal, financiero, administrativo, operativo y técnico, necesarias para la ejecución del Convenio. En virtud de esta obligación, la SDS se compromete a través del supervisor que se designe por parte de la SDS a entregar cada dos meses a la SED un informe detallado que incluya el No. de niños o jóvenes atendidos, el valor que de dichas atenciones se derive y los demás aspectos que permitan un seguimiento y control a la ejecución del convenio. 9. Ejecutar el valor inicial del convenio y las adiciones posteriores que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto. 10. Auditar las facturas y cancelar a las E.S.E y a la red privada los servicios de salud prestados de acuerdo con los requisitos establecidos en el convenio y en las normas vigentes. **II. ACTIVIDADES DEL FONDO:** 1. A través del Fondo, se priorizará la problemática (s) identificada en la morbilidad de la accidentalidad en el ámbito escolar, con el fin de establecer la temática a incluir en el cronograma de capacitación a la población educativa. 2. Informar bimestral a la SED sobre la ejecución de los recursos financieros del Convenio y la tendencia de su ejecución para proyectar los valores necesarios a adicionar y así garantizar la continuidad de la atención en salud de los escolares en situación urgente. 3. Presentar el Formato Único de Radicación de Cuentas (FURC) para efectos presupuestales, a través de la SDS. 4. Cumplir a cabalidad con las condiciones pactadas en el presente Convenio, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin por la Dirección de Contratación, según el procedimiento establecido y una vez se alleguen los documentos

pertinentes. 5. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, acorde con el régimen tributario aplicable, acompañada de los documentos soportes que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN y el Registro de Información Tributaria (RIT) expedido por la Dirección Distrital de Impuestos, requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago. EL FONDO está obligado a conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de presentar su propuesta y celebrar el presente Convenio, por tanto asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que se generen por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado a esta Secretaría. Para todos los efectos legales, presupuestales y fiscales, se entenderá que el valor de la propuesta presentada por el FONDO incluye IVA, cuando el bien y/o servicio prestado no esté excluido de tal gravamen por la ley. III.

ACTIVIDADES DE LA SED: 1. Verificar la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio. 2. Girar los recursos en las condiciones establecidas en el Convenio. 3. Evaluar anualmente la pertinencia del Convenio o cuando la SED lo considere necesario. 4. Garantizar la permanencia y disponibilidad de la base de datos de los estudiantes matriculados en la página de Internet de la Secretaría de Educación. 5. Suscribir oportunamente las modificaciones y ajustes al convenio que sean necesarias, con el fin de garantizar el cumplimiento de su objeto y tomando como referencia la información reportada por el FFDS y previa la solicitud y justificación debidamente motivada que presente el supervisor del convenio designado por la SED. 6. Realizar seguimiento a las causas de accidentes identificados y retroalimentar de manera oportuna a la Secretaría Distrital de Salud. 7. Garantizar un profesional que permita un contacto permanente para lo correspondiente al desarrollo del convenio y socialice los alcances y las especificaciones técnicas del mismo. 8. Designar la persona que hará parte del comité de seguimiento y evaluación del convenio, quien hará las veces del supervisor del convenio. 9. Administrar y hacer seguimiento al reporte de casos del sistema de información de registro de alertas módulo accidentalidad escolar. 10. Difundir el convenio a todos los colegios Oficiales del Distrito, en convenio y concesión con el fin de promover la ruta de atención adecuada en caso de accidente escolar. 11. Cada dos meses, el supervisor de la SED exigirá al Supervisor de la SDS, un informe detallado que de cuenta de la ejecución del convenio, indicando los valores y aportes que se vayan causando, en razón a la atención que realice la red hospitalaria distrital. IV. **ACTIVIDADES COMUNES A CARGO DE LAS DOS INSTITUCIONES:**

1. Socializar y evaluar semestralmente los resultados obtenidos mediante mesas de trabajo con el fin de establecer el plan de acción a seguir, así mismo, se informaran las actividades asistenciales realizadas y los resultados del seguimiento a estos eventos. 2. Priorizar las problemáticas identificadas de acuerdo a los registros en el sistema de alertas, en la morbilidad de la accidentalidad en el ámbito escolar, con el fin de establecer la temática a incluir en el cronograma de capacitación a la población educativa. 3. Presentar un informe anual que de cuenta de la atención de los accidentes en la red de hospitales públicos y/o la red complementaria. 4. Cumplir a cabalidad con las condiciones pactadas en el presente Convenio, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto por las partes para tal fin según el procedimiento establecido y una vez se alleguen los documentos y justificaciones pertinentes. 5. Realizar seguimiento y evaluación conjunta bimensualmente, del alcance y resultado de las actividades inmersas en el plan de prevención con el objetivo de monitorear la resolutivez de las

CONTINUACIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N°. _____, CELEBRADO EL _____ ENTRE EL DISTRITO CAPITAL - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD- FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD

Página 6

actividades implementadas, presentando los informes de ejecución correspondientes. 6. Con el fin de realizar seguimiento, coordinación, ejecución y evaluación al proceso de implementación del convenio interadministrativo, se integrará un Comité Operativo entre las partes, instancia compuesta por referentes convenio escolar Secretaría Distrital de Salud y Educación. Este se reunirá cada 2 meses Y de cada reunión se levantarán actas en donde se dejará constancia de los avances del convenio. Harán parte del Comité Operativo las personas que sean designadas como supervisoras por parte de cada entidad. 7. De acuerdo al requerimiento y si las partes lo consideran necesario, se citará a Comité Operativo, para la revisión de casos específicos. Este será conformado por quienes sean designados supervisores por parte de cada entidad y, por el Director(a) de Bienestar Estudiantil o su delegado, por parte de la SED y, el Director (a) del Área Aseguramiento o un delegado, por parte de la secretaría de Salud. **CLÁUSULA CUARTA.- CONSTITUCIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO Y EL COMITÉ OPERATIVO:** Con el fin de realizar seguimiento, coordinación, ejecución y evaluación del proceso de implementación del Convenio Interadministrativo con el fin de brindar atención médica y odontológica en caso de accidente escolar a todos los estudiantes matriculados en los Colegios Oficiales del Distrito como una estrategia para garantizar el acceso a salud se cuenta con las instancias **Comité Técnico y el Comité Operativo.** **COMITÉ TÉCNICO:** Integrado por el Subsecretario(a) de Acceso y Permanencia o su delegado, Director(a) de Bienestar Estudiantil o su delegado de LA SED y un representante de la Secretaría Distrital de Salud. **COMITÉ OPERATIVO:** Instancia tripartita integrada por, Director(a) de Bienestar Estudiantil, un delegado de LA SED y un representante de la Secretaría Distrital de Salud. **CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL COMITÉ TÉCNICO:** 1. Establecer los avances y señalar las proyecciones y transformaciones de la articulación. Definir los parámetros académicos, estratégicos, operativos para el desarrollo del convenio. 2. El Comité se reunirá una vez al mes y/o extraordinariamente cuando lo requiera y deberá dejar evidencia de las reuniones a través de actas. 3. Verificar que las destinaciones de los recursos aportados por las partes sean única y exclusivamente a la ejecución del presente convenio. 4. Servir como instancia general de discusión y aclaración de las situaciones propias de la ejecución del proceso de articulación. **CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL COMITÉ OPERATIVO:** 1. Realizar el seguimiento a la ejecución de la articulación en los colegios seleccionados por LA SED. 2. Establecer los avances y señalar las proyecciones y transformaciones de la articulación por colegio. 3. El Comité se reunirá una vez al mes y/o extraordinariamente cuando lo requiera y deberá dejar evidencia de las reuniones a través de actas. 4. Servir como instancia de discusión y aclaración específica de los colegios respecto a las situaciones propias de la ejecución del convenio y como instancia inicial de solución de conflictos que se puedan presentar en desarrollo de la ejecución del mismo. **CLÁUSULA SEPTIMA.- SUPERVISIÓN DEL CONVENIO:** La supervisión del presente convenio estará a cargo de la **Directora de Bienestar Estudiantil** de LA SED, quien será la encargada de garantizar que las actividades sean cumplidas a cabalidad, recibir y aprobar todos los informes presentados, comunicar las decisiones tomadas en relación con el objeto contractual y ejecutar las demás actividades que le sean propias. En consecuencia, desarrollará las siguientes actividades: 1) Hacer cumplir a cabalidad las condiciones pactadas en el presente convenio, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin, según el procedimiento establecido y una vez se alleguen los documentos

pertinentes. **2)** Coordinar lo atinente a la ejecución contractual: **a)** Responder por el recibo a satisfacción de las entregas parciales y final del objeto del presente convenio de conformidad con lo pactado en el mismo. **b)** Autorizar los desembolsos a **LA SDS - EL FONDO** previo visto bueno y verificación del pago de aportes a la Seguridad Social y el Sistema General de Riesgos Laborales en cumplimiento de lo establecido en la Ley 1562 de 2012. **c)** Coordinar la suscripción de las diferentes actuaciones contractuales y su correspondiente envío a la Oficina de Contratos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su suscripción. **d)** Informar oportunamente y por escrito a la Dirección de Contratación, sobre el incumplimiento injustificado del objeto contractual por parte **LA SDS - EL FONDO**, con el objeto que la administración pueda tomar las medidas requeridas, previas las actuaciones adelantadas en su momento para lograr el cumplimiento por parte de aquel. En esos informes si hubiere lugar el supervisor deberá indicar el valor que por conceptos de multas o sanciones deban ser cobrados. **3)** Las demás funciones inherentes a la función de supervisor. **4)** El supervisor será responsable disciplinaria, penal y pecuniariamente por los hechos u omisiones en los términos previstos en la Ley 80 de 1993, Ley 734 de 2002 y demás normas concordantes. **5)** Dar aplicación a la Resolución 2254 del 14 de septiembre de 2009, emanada de la Secretaría de Educación del D.C., o a la que se encuentre vigente en materia de supervisión. **6)** En el evento que el objeto contratado involucre la asignación de bienes devolutivos, **LA SDS - EL FONDO**, deberán adelantar el trámite pertinente ante la Dirección de Dotaciones Escolares o la dependencia de la Entidad que corresponda, para tal fin, teniendo en consideración que a la terminación del convenio, **LA SDS - EL FONDO** tendrán que anexar el certificado de recibo a satisfacción expedido como requisito para tramitar el pago. **7)** Facilitar los medios necesarios para el buen desarrollo del convenio. **8)** Realizar un seguimiento permanente a la ejecución del convenio. **9)** Exigir el cumplimiento del cronograma y plazos estipulados en el convenio si a ello hay lugar. **10)** Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del convenio, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución. **11)** Proyectar el acta de liquidación del convenio al finalizar el mismo, para lo cual dejará constancia del cumplimiento de las obligaciones, frente a los aportes de salud, pensiones y parafiscales y el sistema General de Riesgos Laborales en cumplimiento de lo establecido en la Ley 1562 de 2012. (si a éstos últimos hubiere lugar) efectuados durante la vigencia del convenio, estableciendo la correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron ser cotizadas. **12)** Todas aquellas a que haya lugar, para la correcta ejecución del convenio, y que no se encuentran expresamente descritas en este documento. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En observancia de lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 modificadorio del Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y en concordancia con lo establecido en la Ley 789 de 2002, el supervisor deberá en el momento de solicitar modificaciones o de liquidar el convenio, verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones de **LA SDS - EL FONDO** frente a los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a cajas de Compensación Familiar, Instituto de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, durante la vigencia del convenio, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron ser cotizadas, lo cual incluye la verificación de las obligaciones que le corresponden a **LA SDS - EL FONDO** respecto del Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 que modificó al Artículo 13

CONTINUACIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N°. _____, CELEBRADO EL _____ ENTRE EL DISTRITO CAPITAL SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD- FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD

Página 8

del Decreto Ley 1295 de 1994 y demás normas que los complementen o modifiquen.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento que no se hubieran realizado la totalidad de los aportes, el supervisor deberá informar y dejar constancia en el acta de liquidación, a fin de retener las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación. La Oficina de Tesorería y Contabilidad efectuará el giro de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones conforme lo establece la ley.

CLÁUSULA OCTAVA.- PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente Convenio Interadministrativo será de un (1) año y/o hasta el agotamiento de los recursos, lo que ocurra primero, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo perfeccionamiento y cumplidos los requisitos de ejecución y legalización. En todo caso, las partes de común acuerdo podrán determinar la necesidad de prorrogar o adicionar el convenio, en caso que para cumplir el objeto del mismo, se requiera de ello. La adición o prórroga del convenio, se realizará previa la justificación del caso y con mínimo un mes de antelación a la terminación del mismo y de acuerdo con la solicitud correspondiente que presente el supervisor de cualquiera de las partes.

CLÁUSULA NOVENA.- VALOR.- El valor del presente convenio es por la suma de **CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 470.000.000)**, constituido por los aportes de los asociados, POR LA SED la suma de **CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$470.000.000)** con cargo al proyecto de inversión 897 "Niñas y niños estudiando". El valor del convenio tiene respaldo en el anexo técnico que se adjunta al presente estudio previo y que constituye el análisis de precios de los servicios que se generarán en virtud de la celebración del convenio. Con CDP número 2046 expedido el 14 de agosto de 2013. Y por el aporte de **LA SDS** en especie que consiste en: garantizar la calidad, cobertura y accesibilidad en la prestación de los servicios de salud a la población objeto del Convenio, ya que pone a disposición de éste, los programas debidamente reconocidos por el Ministerio de Protección Social mediante registro calificado, a través de la Red Complementaria y los 22 Hospitales de la Red Pública Distrital que cuenta en la actualidad con cinco (5) hospitales de III nivel, ocho (8) de II nivel y nueve (9) de I nivel. De igual forma, se encuentra en funcionamiento 142 puntos de atención, donde se ofertan servicios de baja, mediana y alta complejidad (UBAS, UPAS, CAMIS) y es la Entidad Coordinadora y ejecutora de la política de salud distrital.

CLÁUSULA DÉCIMA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Las erogaciones que LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN efectúe para el pago del valor del presente Convenio se harán del presupuesto de gastos e inversiones de la vigencia fiscal 2013, según **disponibilidad presupuestal N°. 2046 del 14 de Agosto de 2013.**

CLÁUSULA UNDECIMA.- FORMA DE DESEMBOLSO: El aporte de **LA SED** al convenio será desembolsado a través del Sistema Automático de Pagos - S.A.P., en la cuenta indicada por la Secretaría Distrital de Salud y/ FONDO, así: Los desembolsos se realizarán de manera trimestral previa la presentación que la SDS realice del informe técnico financiero en donde se detalle el servicio prestado y el número de estudiantes atendidos, previo el visto bueno por parte del supervisor del convenio, en la cuenta indicada por **LA SDS - FONDO.** Para el desembolso **LA SDS - EL FONDO** radicarán en la Secretaría de Educación la cuenta de cobro, factura o documento equivalente, junto con los soportes y el FURC debidamente diligenciado.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los dineros aportados por **LA SED** serán destinados exclusivamente para la ejecución del presente convenio y es obligación del supervisor, verificar la destinación específica de los recursos entregados por **LA**

19 SEP 2013

3042

CONTINUACIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N°. _____, CELEBRADO EL _____ ENTRE EL DISTRITO CAPITAL - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD- FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD

Página 9

SED. PARÁGRAFO SEGUNDO: Los saldos de los recursos aportados por **LA SED** para el presente convenio que no hubieren sido ejecutados por **LA SDS - EL FONDO** durante el periodo de vigencia del presente convenio deberán ser devueltos y consignados por parte de **LA SDS- EL FONDO** a la Dirección Distrital de Tesorería; igualmente los rendimientos generados por los dineros desembolsados por parte de **LA SED**, deberán ser consignados mensualmente a la Dirección Distrital de Tesorería. **PARÁGRAFO TERCERO:** Queda entendido que **LA SDS - EL FONDO** solo comprometerá los valores requeridos para la debida ejecución del convenio y en consecuencia, la ejecución del presente convenio no genera beneficio económico alguno para **LA SDS - FONDO**. **PARÁGRAFO CUARTO:** En el evento que **LA SDS - EL FONDO** no presente la factura o su documento equivalente para el desembolso, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable al objeto contractual y a su naturaleza jurídica, la Secretaría de Educación en su calidad de agente retenedor, no tramitará el desembolso hasta tanto no se cumpla con la obligación por parte de **LA SDS - EL FONDO** y en consecuencia el retraso en el desembolso que se produzca por ésta circunstancia, no generará interés moratorio alguno a cargo de la Secretaría de Educación. **PARÁGRAFO QUINTO:** Los desembolsos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC de la Dirección Distrital de Tesorería y/o de la Secretaría de Educación para el Sistema General de Participaciones, sin generar intereses moratorios. **PARÁGRAFO SEXTO:** En el evento de que algún desembolso sea objeto del proceso de Pasivo Exigible, la duración de éste trámite presupuestal no ocasionará ningún tipo de responsabilidad ni interés por parte de **LA SED** a favor de terceros. **CLÁUSULA DUODECIMA. GARANTÍAS:** Según el Decreto 734 de 2012 excluye la posibilidad de exigir garantías de cumplimiento al presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1.8. Por tanto, no se exigirá garantía única de cumplimiento para efectos de la ejecución del convenio. **CLÁUSULA DECIMATERCERA.- CESIÓN:** **LA SDS- EL FONDO** no podrán ceder el convenio, salvo autorización previa y expresa de **LA SED** y ésta puede reservarse las razones que tenga para negar la cesión. **LA SDS- EL FONDO** es el único responsable por la celebración de subcontratos. **CLÁUSULA DECIMACUARTA.-LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:** Las partes establecen que dentro de los términos previstos en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, **LA SDS - EL FONDO** y el supervisor suscribirán un acta de liquidación en donde se incluirá el estado contable del convenio, el valor final del mismo, así como la certificación de las circunstancias de cumplimiento por parte de **LA SDS - EL FONDO** de las obligaciones adquiridas por él. Igualmente se debe verificar y dejar constancia por escrito de las circunstancias de cumplimiento durante toda la vigencia del convenio, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas por parte de **LA SDS- EL FONDO** en lo referente a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, **LA SED** retendrá las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, conforme lo define el reglamento. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El supervisor enviará a la Oficina de contratos el acta de liquidación, en medio físico y magnético, para su revisión y trámite de firma del Ordenador del Gasto. **PARÁGRAFO**

SEGUNDO: En aquellos casos en que **LA SDS- EL FONDO** no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los términos previstos en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DECIMAQUINTA.- INEXISTENCIA DE VÍNCULO LABORAL:** **LA SDS- EL FONDO** ejecutarán el objeto de éste convenio con total autonomía técnica y administrativa y sin subordinación frente a la Secretaría de Educación del Distrito Capital. Por lo tanto no habrá vínculo laboral alguno entre **LA SDS - EL FONDO** y **LA SED**, ni entre el personal que llegare a utilizar **LA SDS - EL FONDO** y **LA SED**. El personal que requiriere **LA SDS** y/o **EL FONDO** para el cumplimiento del convenio, si ello fuere del caso, serán de su exclusiva responsabilidad y **LA SED** no asume responsabilidad laboral alguna con ellos. Será obligación de **LA SDS - EL FONDO** cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100/93, los Decretos reglamentarios y todo el marco normativo que regula el Sistema Integral de Seguridad Social, así como suministrar al supervisor la información que se requiera. **PARÁGRAFO – PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS – PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL:** Además de lo aquí dispuesto, de conformidad con lo previsto en las Directivas 003 y 004 de 2010 y en la Circular 001 de 2011 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., **LA SDS- EL FONDO** se compromete a no contratar menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños. **CLAUSULA DECIMASEXTA.- DIFERENCIAS ENTRE LAS PARTES:** Las diferencias que surgieren entre las partes, con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del Convenio, podrán ser dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución ágil de conflictos previstos en la ley, tales como conciliación y transacción, de conformidad con lo establecido en el marco normativo y jurídico vigente. **CLÁUSULA DECIMASEPTIMA.-CONFIDENCIALIDAD:** **LA SDS- EL FONDO** y sus empleados se abstendrán de divulgar, publicar o comunicar, directa o indirectamente a terceros la información, documentos o fotografías, relacionados con los documentos que conozcan en desarrollo y por virtud del presente Convenio o por cualquier otra causa. Para estos efectos las partes convienen que toda información que reciba **LA SDS- EL FONDO** para la ejecución del presente Convenio, se considera importante y confidencial y, divulgarla y/o transmitirla, puede lesionar los intereses públicos de la Secretaría de Educación del D.C., así como los correspondientes derechos de autor. **CLÁUSULA DECIMAOCTAVA.- DOCUMENTOS:** Son documentos básicos, antecedentes y fundamentos de este convenio y forman parte integral del mismo, los siguientes: **A)** Estudios previos y Solicitud de Ordenación Contractual **SOC B)** La propuesta presentada por **LA SDS- EL FONDO**. **C)** Las actas que se produzcan durante la vigencia del convenio incluidas las relacionadas con cambios o modificaciones en las especificaciones o condiciones del convenio. **D)** Los demás que directa o indirectamente se relacionen con este convenio o su ejecución. **E)** Certificados de Disponibilidad y Registro Presupuestal. **F)** El acta de iniciación, mediante la cual se define la fecha a partir de la cual regirá el plazo para la ejecución del mismo. **G)** Las órdenes escritas dadas al **LA SDS- EL FONDO** para la ejecución del convenio. **H)** Los informes emitidos en desarrollo del convenio. **CLÁUSULA DECIMANOVENA.-INDEMNIDAD:** De conformidad con lo preceptuado en el Artículo

19 SEP 2013

003042

CONTINUACIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N°. _____, CELEBRADO EL _____ ENTRE EL DISTRITO CAPITAL - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD- FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD

Página 11

5.1.6 del Decreto Nacional 734 de 2012, **LA SDS- EL FONDO** se obliga a mantener a **LA SED** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. La anterior indemnidad comprende todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por **LA SDS- EL FONDO** o por sus subcontratistas o dependientes en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra **LA SED**, por asuntos que sean de responsabilidad de **LA SDS- EL FONDO** o de sus subcontratistas o dependientes, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a **LA SED**. **LA SDS- EL FONDO**, sus subcontratistas o dependientes serán responsables de todos los daños causados a **LA SED** ocasionados por su culpa y le reconocerán y pagarán a esta entidad el valor de los mismos, o procederán a repararlos debidamente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, contractuales y fiscales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Bogotá Distrito Capital. **CLÁUSULA VIGÉSIMAPRIMERA.-INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES –DECLARACIÓN ESPECIAL:** **LA SDS - EL FONDO** a la firma o aceptación del presente Convenio declara bajo la gravedad del juramento, no haber presentado documentación falsa ni encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición establecida en la Ley y en general en el marco normativo vigente. **CLÁUSULA VIGÉSIMASEGUNDA.- GASTOS:** Los gastos en que se debe incurrir, así como los correspondientes a impuestos y demás gastos del convenio, correrán por cuenta de **LA SDS- EL FONDO**. **CLÁUSULA VIGÉSIMATERCERA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El convenio se entiende perfeccionado una vez suscrito por las partes. El convenio requiere para su ejecución de la existencia del registro presupuestal.

DISTRITO CAPITAL -
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Jose A. Soto

SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-FONDO FINANCIERO
DISTRITAL DE SALUD

Aldo Enrique Cadena Rojas

| | |
|---------------------------------------|--|
| JOSE ALFREDO SOTO TORRES | ALDO ENRIQUE CADENA ROJAS |
| Subsecretario de Acceso y Permanencia | C.C. N.º 12.531.817 Secretario Distrital de Salud-Director Ejecutivo FFDS |

Aprobó: Lissette Adriana Murcia Rincón - Directora de Contratación
Aprobó: Melida Castiblanco Rodríguez - Jefe Oficina de Contratos
Revisó minuta: **LUZ MONTE ACUERO** - Abogado Oficina de Contratos
Proyectó minuta: María Luz Rozo González - Profesional Oficina de Contratos



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

19 SEP 2013

003042

CONTINUACIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N°. _____, CELEBRADO EL _____ ENTRE EL DISTRITO CAPITAL - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD- FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD

Página 12

EL RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL
CERTIFICA QUE:

El Convenio número _____ se encuentra amparada con el registro Presupuestal N° _____ del
día _____ mes _____ año _____ afectando la Disponibilidad N° _____ expedida el
día _____ mes _____ año _____

Responsable del Presupuesto

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00
Fax: 315 34 48
www.sedbogota.edu.co
Información: Línea 195

BOGOTÁ
HUMANA